

5-4.13

(21 FEB 2025)

Por la cual se establece término para proceso licitatorio de vigilancia de la Universidad del Cauca.

EI VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las competencias conferidas mediante la Resolución Rectoral número R-0698 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Universidad del Cauca en uso de sus facultades reguladas por el artículo 69 de la constitución política de Colombia, reglamentada por la Ley 30 de 1992, así como por la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a los entes Universitarios entre otras facultades establecer y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus propios regímenes, para el cumplimiento de la misión y visión institucional.
2. El artículo 4 del Acuerdo 0105 de 1993 “Estatuto General de la Universidad del Cauca”, establece como uno de sus principios la autonomía, en el cual reconoce las unidades, estamentos, autoridades y cuerpos colegiados universitarios en el ámbito de sus competencias para llevar a cabo sus funciones, bajo los lineamientos del PEI y del ordenamiento jurídico vigente.
3. El Consejo Superior, en uso de las facultades otorgadas por la ley, expidió el Acuerdo Superior No. 064 de 2008, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.
4. Mediante el Acuerdo Superior No. 064 de 2008, se establecen los principios que regulan los procedimientos contractuales de la Universidad, entre ellos la transparencia, imparcialidad, igualdad y publicidad, para cualquier tipo de contratos que debe celebrar el Alma Mater para el funcionamiento.
5. El capítulo IV de la norma citada, regula la contratación a través de oferta pública. En el artículo 42 establece el procedimiento para la celebración de contratos que excedan los Cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
6. Si bien, el Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca no establece un término definido en el cual el procedimiento de oferta pública deba surtirse en lo referente a los días del cronograma de los procesos. De conformidad con los principios que rigen la contratación, se deben establecer plazos para que

los interesados puedan presentarse a la oferta pública en igualdad de condiciones.

7. Para efectos del proceso de licitación pública con objeto: "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL OCUPANTE EN LAS SEDES DE POPAYÁN Y LAS LOCALIZADAS EN DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", se hace necesario establecer que los días dentro del cronograma que regirá el presente proceso, se consideraran como hábiles.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el cronograma en días hábiles para el proceso licitatorio de vigilancia, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL OCUPANTE EN LAS SEDES DE POPAYÁN Y LAS LOCALIZADAS EN DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", la aceptación de propuestas, observaciones a los pliegos de condiciones previos y definitivos, así como cualquier requerimiento dentro del marco del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Oficina Asesora Jurídica,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ADRIÁN MUÑOZ VELASCO
Vicerrector Administrativo

Proyecto: Gustavo Hernando Chávez, Profesional Universitario Vicerrectoría Administrativa

142